

DILIGENCIA : Para hacer constar que, en el día de hoy, se procede a la publicación, en la página WEB del Hospital DR. R. Lafora de la RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCA NOMBRAMIENTO TEMPORAL CATEGORIA “ CONDUCTOR”.

Madrid a 24 de mayo de 2023

Firmado digitalmente por: ALVAREZ ARIZA MARIA GEMA
Fecha: 2023.05.24 12:35

Fdo. Gema ALVAREZ ARIZA
RESPONSABLE DPTO. RRHH



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE “CONDUCTOR ” PARA PRESTAR SUS SERVICIOS EN EL HOSPITAL DR. R. LAFORA.

De conformidad con lo previsto en los artículo 9.1 a) del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, (Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio de 2022) y al amparo de lo establecido en Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 febrero de 2016 sobre selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias Adscritas al Servicio Madrileño de Salud, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del SERMAS, **esta Dirección- Gerencia en uso de las competencias que tiene atribuidas**

ACUERDA

Publicar convocatoria para la selección de personal estatutario temporal, en la categoría “Conductor”, con destino en el Hospital DR. R. Lafora, respetando los principios de capacidad, méritos, igualdad, competencia y publicidad, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.1 Tener nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Asimismo, podrán participar el cónyuge del os españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; igualmente, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

1.2 Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida en la normativa de Seguridad Social



1.3 No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión

1.4 En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1.), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

1.5 Reunir los requisitos mínimos en cuanto a titulación, según lo recogido Anexo I.

1.6 No poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud en la categoría de la plaza que se convoca, cualquiera que sea su situación administrativa.

1.7 Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso. La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el nombramiento que haya sido ofertado al candidato.

TERCERA.- Sistema selectivo

El proceso selectivo se efectuará a través del sistema de concurso de méritos, para lo que se aplicará el baremo que se incluye en el ANEXO II de esta convocatoria.



CUARTA.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

4.1 Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección-Gerencia del Hospital Dr. R. Lafora y se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo III de estas bases.

4.2 Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.3 Las instancias y la documentación acreditativa de los méritos alegados se presentarán (preferentemente) en el Registro del Hospital Dr. R. Lafora (horario de 9:00 a 14:00 horas) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 **La documentación que deberá acompañarse inexcusablemente junto con la instancia es la siguiente:**

- Documento que acredite los requisitos establecidos en los apartados 2.1 y 2.2 (DNI, Pasaporte...)

- Titulación requerida (Anexo I).

-Sector público: certificado de los servicios prestados, contrato de trabajo o nombramiento de personal estatutario/funcionario, acompañado en ambos casos del certificado de cotización a la Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral). Los servicios prestados en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid se podrán acreditar mediante certificado original de servicios prestados.

-Sector privado: certificado de los servicios prestados (original o fotocopia compulsada) y/o contrato de trabajo, en ambos casos acompañado del certificado de cotización a la



Seguridad Social en el que consten periodos y grupos de tarifas (vida laboral).

- Documentos que acrediten la formación complementaria conforme al baremo de méritos del Anexo II.

-El candidato seleccionado deberá acreditar en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Declaración responsable sobre veracidad de copias aportadas Anexo IV.

La documentación presentada por cada candidato con su solicitud podrá ser retirada pasados tres meses de la fecha de selección. La documentación que no haya sido retirada en ese plazo se conservará durante un año, destruyéndose posteriormente.

QUINTA- Comisión de valoración

La valoración de los méritos de los interesados correrá a cargo de una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y que actuará bajo los criterios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia, en la valoración de los méritos acreditados, así como en la realización y calificación de la entrevista personal de los aspirantes. A ella corresponde resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en el desarrollo de esta convocatoria.

Composición de la Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará formada por cuatro miembros y sus correspondientes suplentes, designados por la Dirección Gerencia del Hospital:

Presidente y dos vocales con voz y voto, con los correspondientes suplentes



Secretario con voz pero sin voto y suplente

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.8 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, la composición de la Comisión de Selección deberá ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo de las Administraciones públicas o de los servicios de salud, o de personal laboral de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud, en plaza o categoría para la que se exija poseer titulación del nivel académico igual o superior a la exigida para el ingreso.

Esta Comisión levantará actas de sus deliberaciones y en ellas se hará constar, motivadamente, la valoración otorgada a cada candidato en cada uno de los apartados del baremo

SEXTA.- Desarrollo de la selección y calificación de los candidatos

1. El sistema selectivo se basará en la valoración de los méritos aportados por el candidato conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Convocatoria. Los méritos alegados y acreditados por los candidatos estarán referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará, en la página web del Hospital Dr. R. Lafora la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando la/s causa/s de inadmisión, en su caso.
3. Los aspirantes excluidos y los que no figuren en la relación de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, para presentar alegaciones.
4. Finalizado dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones a las que se refiere el apartado anterior, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos/excluidos en la página web del Hospital Dr. R. Lafora .
5. Una vez valorados los méritos, la Comisión de Selección hará pública, en la web del Centro, la relación provisional de la puntuación de los candidatos, estableciendo un plazo de **cinco días hábiles** para presentar alegaciones a la misma.



6. Una vez realizada la valoración definitiva de los méritos, se procederá a la publicación del listado definitivo de méritos, por orden de puntuación, utilizándose este listado, para cubrir las ofertas de estatutario temporal de la categoría "Conductor", que se consideren necesarias por la Dirección-Gerencia del Centro.

8. Con carácter previo a la firma del nombramiento estatutario de carácter temporal, la persona seleccionada deberá hacer declaración de actividades en el sector público (Real Decreto 598/85, de 30 de abril).

9. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño de la plaza.

10. El personal temporal estará sujeto a un período de prueba en los términos recogidos en el artículo 33. 3 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Estará exento del período de prueba quien ya lo hubiera superado con ocasión de un anterior nombramiento temporal para la realización de funciones de la misma categoría en el Sistema Nacional de Salud, en los nombramientos finalizados en los dos años anteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SÉPTIMA.- Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Gestión Económica en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://tramita.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>





Hospital
Dr. R. Lafora

Madrid, 16 de mayo de 2023

DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA

Fdo: *Dr. Carlos Marfull Villena*

Firmado digitalmente por: MARFULL VILLENA CARLOS
Fecha: 2023.05.18 13:48



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/esy
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944328900933885124348

ANEXO I

PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y REQUISITOS MÍNIMOS

- A) PLAZAS QUE SE CONVOCAN
- Nombramiento/contrato en la categoría de Conductor.
- B) MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.
- Nombramiento/Contrato de Personal temporal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco(modificado por Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio de 2022) del personal estatutario de los servicios de salud o Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.
- C) REQUISITOS MÍNIMOS.
- Estar en Posesión del Título de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado equivalente.
 - Permiso y licencia de conducir que **reúna las 4 clases siguientes:**
 - **B, C, C+E, D**
 - Estar en posesión del Certificado de aptitud profesional de conductores de transportes (CAP).
 - Título de Técnico en Emergencias Sanitarias
 - En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y aportar copia de la documentación que acredite su homologación y reconocimiento por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- D) DESTINO
- Hospital Dr. R. Lafora



ANEXO II

BAREMO

1. Experiencia Profesional (máximo 80 puntos)

- Por servicios prestados en la misma categoría profesional, , en Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, incluido el Hospital Central de la Defensa "Gómez Ulla", o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea–dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,30 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional en Empresas Públicas de Gestión Privada dependientes del Servicio Madrileño de Salud (H. Infanta Elena, H. Rey Juan Carlos de Mástela, H. Torrejón de Ardoz, H. General de Villalba y aquellos que en un futuro puedan crearse bajo esta modalidad de gestión) y la Fundación Jiménez Díaz: 0,20 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en Instituciones de Administraciones Públicas diferentes al Sistema Nacional de Salud o a los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea: 0,10 puntos por mes trabajado.
- Por servicios prestados en la misma categoría profesional y, en su caso especialidad que se solicita, en la red hospitalaria privada o socio-sanitaria, debidamente acreditados: 0,05 puntos por mes trabajado.

Para la valoración del apartado de Experiencia Profesional se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Si los solicitantes acreditan certificaciones con diferentes servicios prestados en un mismo periodo, solo se computarán una vez, valorando los servicios que mayor puntuación tengan, según los apartados anteriores.
- 2.. El cómputo del tiempo trabajado a tiempo parcial se realizará de forma proporcional al tiempo completo, a excepción de los periodos de excedencia por cuidado de hijos menores de 3 años o descanso maternal, que se hará a tiempo completo.

2. Formación (máximo 20 puntos)

2.1. Cursos relacionados con la categoría profesional que se solicita, obtenidos a partir de la fecha de finalización de los estudios que habilitan para el desarrollo profesional de la categoría, impartidos por Instituciones Sanitarias Públicas, Administración Central, Autonómica, Universidades o por otras Instituciones debidamente acreditadas

- Cursos de duración de 15 a 30 horas lectivas: 0,15 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 31 a 60 horas lectivas: 0,30 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 61 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso.



- Cursos de duración de 101 a 200 horas lectivas: 0,75 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de 201 a 600 horas lectivas: 1,2 puntos por cada curso.
- Cursos de duración de más de 600 horas en adelante: 1,5 puntos por cada curso.

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos los créditos. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

Un mismo curso o materia solo podrá computarse una vez por cada año natural



ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN CONVOCATORIA PARA NOMBRAMIENTO TEMPORAL PERSONAL ESTATUTARIO

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> DÍA MES AÑO		TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICATIVO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> NIF PASAPORTE T. EXTRANJERO (Marque con X la opción que corresponda)		Nº DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	
NACIONALIDAD ESPAÑOLA sí <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>		EN CASO DE NACIONALIDAD NO ESPAÑOLA INDIQUE LA QUE CORRESPONDA			
DOMICILIO					
TIPO VÍA		NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA		NÚM. BLOQUE	
ESC. PISO PUERTA					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
MUNICIPIO		PROVINCIA		CÓDIGO POSTAL	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO DE CONTACTO			TELÉFONO MÓVIL		
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>					

2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los datos personales recogidos serán tratados en los términos del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

CATEGORÍA CONDUCTOR

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y baremo, y que reúne los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

Madrid, _____ de _____ de _____ Firmado

SR. DIRECTOR GERENTE HOSPITAL DR. R. LAFORA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cs/verificar mediante el siguiente código seguro de verificación: 094432800933885124348

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE VERACIDAD DE COPIAS APORTADAS

D./D^a, con DNI, y domicilio en CP..... de la provincia de, actuando en nombre propio/en representación de....., con NIF, y domicilio en CP..... de la provincia de, en relación con la solicitud/escrito formulado para

de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º.- Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio.

2º.- Que las fotocopias que acompaño a la presente son fiel copia de los originales que obran en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio de mi derecho.

3º.- Que conozco que la inexactitud o falsedad en cualquier dato o documento que acompaña a esta declaración responsable implicará la nulidad de lo actuado, impidiendo el ejercicio del derecho o actividad afectada, sin perjuicio de la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho y de las responsabilidades penales o de otro orden que en Derecho procedieren.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Madrid, de de 20....

EL INTERESADO,

Fdo.:





ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA/PROMESA

D/Dña. _____ mayor de edad,
con DNI/NIE/PASPORTE _____ y domicilio en
_____, provincia _____, C.P.
_____, a efectos de participar en el proceso de selección de la convocatoria de empleo
para el nombramiento estatutario temporal de CONDUCTOR declara bajo juramento o
promete:

(Para ciudadanos españoles) que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

(Para ciudadanos extranjeros) que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Que no ostenta la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud o interino en el Servicio Madrileño de Salud.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Madrid a
_____ de _____ de _____.

EL INTERESADO,

Fdo.:

DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL DR. R. LAFORA

